



BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PLAZA EN LA OCUPACIÓN DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN (GBN 228) DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades y capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el R.D. 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indica a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Técnico de RRHH y Organización	Una (1)	Grupo II- Banda 2 - Nivel 8 (salario aprox. 23.000€)



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **un puesto de Técnico de Recursos Humanos y Organización** de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de **concurso-oposición**, con los requisitos valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta convocatoria.

Nº de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Localidad
1	Dentro de Convenio	Técnico de RRHH y Organización (GII-B2-N8)	Departamento de Gestión de Personas y Servicios Generales	Sevilla

En el caso de que un/a trabajador/a en activo de la Autoridad Portuaria de Sevilla cumpliera los requisitos de acceso a la jubilación parcial, la Autoridad Portuaria de Sevilla, siempre que la normativa de aplicación y las necesidades organizativas lo permitieran, podrá celebrar un contrato de relevo a jornada completa de duración indefinida con el/la candidato/a propuesto/a para cubrir la plaza objeto de este concurso. En su defecto, el contrato a celebrar será de duración indefinida a jornada completa.

La prestación del servicio se realizará en los términos y condiciones establecidos para el personal dentro de convenio de la Autoridad Portuaria de Sevilla. El puesto se describe funcionalmente en el Anexo I de esta convocatoria.



IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos **a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Los/as extranjeros/as que no estando incluidos/as en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I**. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Perfil competencial: Los/las candidatos/as seleccionados/as en el proceso se incorporarán con el perfil competencial que se especifica en el **Anexo I**.

5. No padecer enfermedad ni estar afectados/as por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza, aplicando en este punto lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación



- de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados/as del servicio o despedidos/as por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.
 8. Poseer el permiso de conducir vehículos de categoría B, plenamente vigente en cuanto a su caducidad y número de puntos.
 9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del/la candidata/a en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los/las participantes deberán **realizar la presentación de solicitudes preferentemente a través de medios electrónicos**. Asimismo, las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, **deberán presentarse preferentemente por vía electrónica**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Gestión de Personas y Servicios Generales y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Sevilla www.puertodesevilla.com, <https://reg.redsara.es/>, o de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de presentación en Registro distinto al General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, el/la candidato/a deberá enviar un correo electrónico a la dirección rrhh@apsevilla.com comunicando esta circunstancia y acompañando copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.
4. Los/las aspirantes quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores descriptivos, como la no



comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. También serán publicadas en el apartado de “empleo” de la web de la Autoridad Portuaria de Sevilla <https://www.puertodesevilla.com/autoridad-portuaria/empleo>.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes (**Anexo III**) deberá acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - b) Currículum vitae (CV) que acredite la idoneidad del/la aspirante. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del/la aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
 - c) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - d) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados (**Anexo VI**) y sus acreditaciones documentales correspondientes.

La acreditación de la experiencia profesional se podrá realizar mediante la presentación de los siguientes documentos:

 - Certificados emitidos por las empresas en las que se haya trabajado, que especifiquen los puestos desempeñados, categoría profesional, periodos y funciones detalladas realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa, que deberá ser emitido por un cargo superior o, preferentemente, el departamento de recursos humanos de la empresa en cuestión) y sello de la entidad.
 - Contratos de trabajo o alta como trabajador autónomo.



- Cualquier otra que el/la interesado/a tenga a bien presentar (Certificados de buena ejecución de trabajos efectuados emitidos por los receptores de los mismos, cualquier otra que, a juicio del Tribunal acredite la veracidad de la experiencia alegada).

En todo caso será competencia del Tribunal la valoración de los méritos a tenor de la documentación acreditativa presentada.

Para proceder a valorar la **formación** deberán presentarse copia de los títulos o diplomas donde se especifique:

- La denominación de la acción formativa
- Contenido
- Fechas de realización
- Nº de horas

No serán valorados los títulos que no recojan la información arriba referida.

f) Declaración jurada según el modelo **Anexo IV**.

g) Modelo cláusula de Tratamiento y Protección de datos personales. **Anexo V**.

h) Copia del permiso de conducir vehículos de categoría B (en vigor) y certificado/justificante de puntos.

i) Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la relación de méritos y/o en la solicitud.

11. Todos los documentos deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o acreditados inicialmente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** de fecha a fecha, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos/as y excluido/as en el proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido/a.
4. Los/las candidatos/as excluidos/as, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación o reclamaciones se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Sevilla o a través del <https://reg.redsara.es/o> de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En el caso de presentación en Registro distinto al General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, el/la candidato/a deberá enviar un correo electrónico a la dirección rrhh@apsevilla.com comunicando esta circunstancia y acompañando copia del documento justificativo de dicha entrega, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a deberá publicar resolución excluyendo al/la candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que los órganos colegiados establecen la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas. Asimismo, se establece un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado. **Véase Anexo II.**

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para los casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a éste, personal asesor o colaborado, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
5. El Tribunal tiene capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
6. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
7. La Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.
Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/la recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. Todas las comunicaciones ordinarias del Tribunal se realizarán a través de la web de la Autoridad Portuaria de Sevilla, entendiéndose como comunicaciones ordinarias la publicación de las resoluciones correspondientes al proceso selectivo. Mediante dicha publicación se entenderá efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.
10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con



discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso-Oposición**. La puntuación máxima a obtener en el proceso selectivo es de 100 puntos, los cuales quedan distribuidos de la siguiente manera:

Fase	Puntuación
FASE DE OPOSICIÓN	70 puntos
FASE DE CONCURSO	30 puntos

El calendario orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE	EVALUACIÓN	PRUEBA	FECHA ESTIMADA DE REALIZACIÓN
OPOSICIÓN	Competencias técnicas	Test	febrero-marzo 2026
		Examen práctico	febrero-marzo 2026
	Competencias genéricas	Psicotécnico	Mínimo 2 días, máximo 15 días desde la prueba anterior
		Entrevista	Mínimo 2 días, máximo 15 días desde la prueba anterior
CONCURSO	Concurso de méritos		Mínimo 2 días, máximo 15 días desde la prueba anterior

El proceso de selección constará de dos fases: una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y las competencias genéricas; y una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

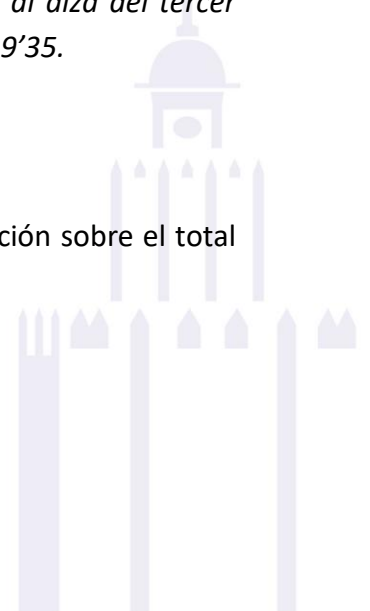
A) Condiciones Generales



1. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el apartado de “empleo” de la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla (www.puertodesevilla.com).
4. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de las Convocatorias.
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de éstos/as.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
8. Todas las puntuaciones serán redondeadas al alza hasta alcanzar dos decimales en el caso de que el tercer decimal sea igual o superior a 5 y a la baja en el caso de que el tercer decimal sea inferior a 5. *Ejemplo: si la puntuación de un candidato es de 9'357, la puntuación a tener en cuenta será 9'36, como resultado del redondeo al alza del tercer decimal. Si la puntuación es 9'354, la puntuación a tener en cuenta será 9'35.*

B) Selección mediante Concurso-Oposición

La puntuación de las distintas pruebas responderá la siguiente baremación sobre el total del proceso:





FASE	EVALUACIÓN	PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PONDERADA)
OPOSICIÓN	Competencias técnicas	Test	40 puntos	20
		Examen práctico		20
	Competencias genéricas	Psicotécnico	30 puntos	15
		Entrevista		15
CONCURSO	Evaluación de méritos	Entrevista	5 puntos	5
		Méritos	25 puntos	25

1. Fase de oposición (Máximo 70 puntos)

a) Evaluación de competencias técnicas. (Máximo 40 puntos).

a.1) Evaluación conocimientos, tipo test opción múltiple. Consistirá en:

La contestación a un cuestionario de preguntas concretas, tipo test de opción múltiple, sobre el temario de estas Bases. Además, se contestarán las preguntas de reserva que figuran en el cuestionario. Las preguntas de reserva serán valoradas, solamente, en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

El cuestionario consistirá en una batería de 40 preguntas. Como criterios de corrección se puntuará cada respuesta acertada con 1 punto, quedarán sin puntuar las no contestadas y se descontarán 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta (**puntuación máxima 40 puntos**). Para superar la prueba es necesario alcanzar al menos 20 puntos directos.

El peso de esta prueba sobre la puntuación máxima asignada a la fase de evaluación de las competencias técnicas será de un 50%, con lo que la puntuación ponderada supondrá un máximo de 20 puntos sobre los 40 asignados a la fase de evaluación de competencias técnicas.

Ejemplo de cálculo ponderación:

- Examen tipo test:



- Nº de preguntas acertadas: 30
- Nº de preguntas erróneas: 4
- Nº de preguntas en blanco: 6
- Puntuación total: 29 puntos.
- Puntuación ponderada:
 - $Puntuación\ ponderada = \frac{29 \cdot 20}{40} = 14,50$
 - *Donde:*
 - 40 = Puntuación máxima total
 - 29 = Puntuación obtenida en el test
 - 20 Puntuación ponderada máxima a obtener

a.2) Realización de caso práctico sobre el temario.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico con respuestas cortas y/o cálculos relacionados con las funciones del puesto y el temario, los cuales podrán requerir el uso de ordenador para su realización.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

Tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. La puntuación mínima para la superación de esta prueba será de 10 puntos.

El peso de esta prueba sobre la puntuación máxima asignada a la fase de evaluación de competencias técnicas será de un 50%, siendo la puntuación ponderada máxima a alcanzar para esta prueba 20 puntos sobre los 40 puntos asignados a la fase de evaluación de competencias técnicas.

Ejemplo de cálculo ponderación:

- Casos prácticos:
 - Puntuación total obtenida: 15 puntos.
 - Puntuación ponderada:
 - $Puntuación\ ponderada = \frac{15 \cdot 10}{20} = 11,25$
 - *Donde:*
 - 20 = Puntuación máxima total
 - 15 = Puntuación obtenida en los casos prácticos





- *15 = Puntuación ponderada máxima a obtener*

Para superar la fase de evaluación de competencias técnicas será necesario superar por separado los ejercicios correspondientes al test de opción múltiple y caso práctico tal y como se describe en las bases. **El resultado final de la fase de evaluación de competencias técnicas consistirá en la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en el examen tipo test y el caso práctico.** La fase de evaluación de competencias técnicas será **eliminatória**. Aquellos/as candidatos/as que no hayan alcanzado la puntuación mínima necesaria para la superación de ambos ejercicios, tal y como se describe en el apartado correspondiente, quedarán excluidos/as del proceso selectivo automáticamente.

b) Evaluación de competencias genéricas (Aptitudes). (Máximo 30 puntos).

b.1) Test psicotécnico: Consistirá en la realización de un test de evaluación de competencias genéricas (psicotécnico) para la evaluación de las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto y su asimilación con las responsabilidades, según definición y alcance que para el nivel exigido en dicho perfil contempla el Anexo I (Directorio de competencias genéricas), del III convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como de las competencias adicionales descritas en el Anexo I de estas Bases.

La duración de esta prueba será la que establezca el manual de instrucciones y corrección de la prueba, lo cual se anunciará en la correspondiente convocatoria.

La forma de valorar los ítems del test serán los establecidos por el sistema de corrección específico del test utilizado y sus instrucciones. La valoración establecida en esta fase, solo podrá ser objeto de revisiones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no así el resultado emitido.

El peso de esta prueba sobre la puntuación máxima asignada a la fase de evaluación de competencias genéricas será de un 50%, siendo la puntuación ponderada máxima a alcanzar para esta prueba 15 puntos sobre los 30 puntos asignados a la fase de evaluación de competencias genéricas.

b.2) Entrevista individual: realizarán una entrevista individual destinada a garantizar la adecuada evaluación de las competencias genéricas y su asimilación con el contexto laboral de referencia. La entrevista consistirá en una entrevista por competencias la



cual se realizará mediante una batería de preguntas situacionales destinadas a comprobar la adecuación de las competencias genéricas a la posición. El peso de esta prueba sobre la puntuación máxima asignada a la fase de evaluación de competencias genéricas será de un 50%, siendo la puntuación ponderada máxima a alcanzar para esta prueba 15 puntos sobre los 30 puntos asignados a la fase de evaluación de competencias genéricas.

El resultado final de la fase de evaluación de competencias genéricas consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en el test psicotécnico y la entrevista individual.

Puntuación final Fase oposición.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas como en la evaluación de competencias genéricas, conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

2. Fase de Concurso: Valoración de Méritos. (Máximo 30 puntos).

La fase de Concurso (valoración de méritos) se aplicará a las personas aspirantes que superen la Fase de Oposición y tendrá una valoración máxima total de 20 puntos. Esta fase consistirá en la valoración por los miembros del tribunal de los méritos de la persona aspirante, a partir de los datos alegados y documentados junto con la solicitud de participación y la relación de méritos (**Anexo VI**), según lo previsto en la **Base V**.

Todos los documentos se presentarán numerados, indexados y siguiendo el orden que se especifica en la relación de méritos (Anexo VI).

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por las personas componentes del Tribunal calificador, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

Las acreditaciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

Las actividades formativas y académicas acreditadas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal calificador aprecia relación del contenido de las mismas con las funciones de la plaza convocada.



- A. **Formación:** se valorará la formación de los/as candidatos/as de acuerdo con los siguientes criterios. La titulación mínima requerida para optar al proceso selectivo no será puntuable. La puntuación total máxima de este apartado será de 10 puntos.

A1.- Formación complementaria en relación con la ocupación. El Tribunal estimará las acciones formativas acreditadas por los/las candidatos/as relacionadas con las funciones de la ocupación.

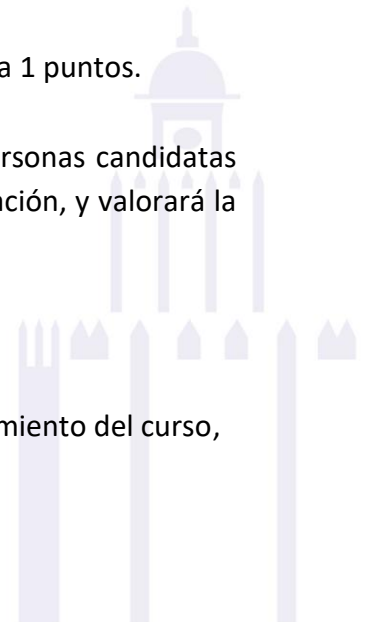
- Titulación universitaria relacionada la con la ocupación incluida dentro del ámbito de las Ciencias Sociales y jurídicas o equivalentes (Derecho, Psicología, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Recursos Humanos, Pedagogía) a juicio del Tribunal: 3 puntos por titulación. Puntuación máxima, 3 puntos.
- Por Máster oficial universitario o impartido por centros de reconocido prestigio en materias relacionadas con las funciones de la ocupación, a juicio del Tribunal, 2 puntos por máster. Puntuación máxima 2 puntos.
- Por formación, cursos de posgrado, experto o especialización, u otros cursos en materias afines a la plaza convocada, a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 5 puntos. Cursos de especialización relacionados con la plaza a cubrir (a juicio del Tribunal). Se sumarán las horas totales de los cursos cuyas materias sean afines en contenido a las funciones de la ocupación.
 - i. De 5 a 60 horas: 0'5 pts.
 - ii. De 61 a 150: 1 pto.
 - iii. De 151 a 300 horas: 1'5 pts.
 - iv. Más de 300 horas: 2 puntos.
- Cursos de Navision-Business Central: 1 punto por curso. Puntuación máxima 1 punto.
- Cursos de Epsilon HR: 1 punto por curso. Puntuación máxima 1 puntos.

El Tribunal estimará las acciones formativas acreditadas por las personas candidatas que considere relacionadas directamente con el objeto de la ocupación, y valorará la apreciación o no de las mismas.

No se valorará en distintos apartados una misma acción formativa.

Los Másters/cursos a valorar deberán:

- estar relacionados con la ocupación, a juicio del Tribunal,
- solo se valorarán aquellos diplomas que acrediten el aprovechamiento del curso,





- dichos diplomas deberán incluir, como mínimo, la siguiente información: nombre del curso, fecha de inicio/fin, número de horas, contenido del curso y duración por módulo, y firma y sello de la entidad impartidora.

A2.- Conocimiento idioma inglés, acreditado en cualquier caso con la correspondiente certificación de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Se considerará acreditado con cualquiera de las certificaciones asimilables al nivel B2 o superior emitidos por las entidades recogidas en el **Anexo VII**.

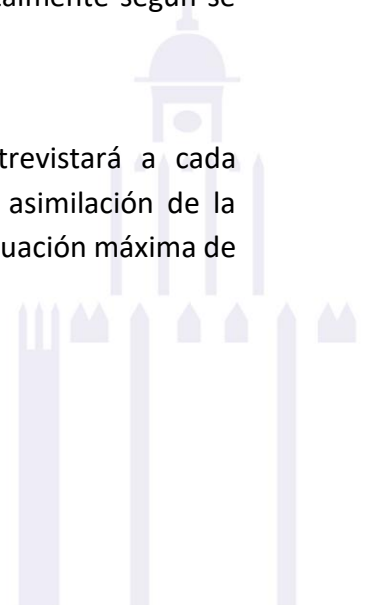
- Nivel B2: 0.5 puntos.
- Nivel C1 o superior: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto. Solo se puntuará el certificado de mayor nivel.

B. **Experiencia profesional**: el Tribunal evaluador valorará los años de experiencia laboral del/la candidato/a, con arreglo al siguiente baremo, hasta una puntuación máxima de quince (15) puntos:

- 2 puntos: por cada seis meses completos de trabajo en una ocupación cuyas funciones sean asimilables a las descritas para el puesto ofertado en el Anexo I. Se valorarán parcialmente los periodos inferiores a seis meses.
- No se valorará la experiencia realizada como personal eventual de libre designación de la Administración Pública.
- La experiencia que no quede acreditada documentalmente según se detalla en la **BASE V**) no será valorada.

C. **Entrevista personal comprobación de méritos**: El tribunal entrevistará a cada aspirante para valorar la veracidad de los méritos alegados y la asimilación de la experiencia curricular con el puesto a cubrir (**Anexo I**), con una puntuación máxima de 5 puntos.





Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones alcanzadas por la persona aspirante en las valoraciones de la experiencia, formación, idiomas y entrevista para la comprobación de méritos. Esta puntuación final no podrá superar los 30 puntos con las limitaciones mencionadas en los apartados anteriores.

Para superar el proceso selectivo, será necesario haber alcanzado un mínimo de 50 puntos en total, teniendo en cuenta las especificaciones mencionadas en los apartados anteriores respecto de la corrección y el carácter eliminatorio de las diferentes pruebas.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal del organismo convocante, mediante publicación en la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla (www.puertodesevilla.com).
3. La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla (www.puertodesevilla.com).
4. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
5. El orden de actuación de los/as aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por el/la primero/a de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín del Estado de 01 de agosto de 2025).

XI. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.



2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1º.- Mayor puntuación alcanzada en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. A igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el caso práctico.

2º.- Mayor puntuación alcanzada en la prueba de valoración de méritos.

3º.- Mayor puntuación alcanzada en la valoración de competencias genéricas.

4º.- Si después de completar los criterios anteriores se diera la existencia de candidatos/as en situación de empate, se utilizará el criterio de discriminación positiva, fallando a favor del/la candidato/a que pertenezca al sexo menos representado en la categoría objeto de la convocatoria, en el momento de la publicación de estas bases.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/la aspirante, en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de **diez días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:

- 2.1. Copia autentica del título exigido en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



- 2.2. Copia auténtica de los títulos, certificaciones y diplomas presentados para su valoración en la presente convocatoria, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y/o no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. **La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al/la siguiente candidato/a de la lista.**
- 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
- 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
- 2.5. Cualquier otra documentación que resulte necesaria para la contratación del/la candidato/a.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario/a, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.
Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados/as un plazo de 3 días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Sevilla declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos en las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna cuenta al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso que pueda ser considerada como



- incompatible por el Tribunal, salvo que el/la candidata/a obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.
6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados/as hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
 7. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
 8. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
 9. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, apto/no apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
 10. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forman un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los/as aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
 11. Los datos personales de los/las candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los/las afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web de la Autoridad portuaria de Sevilla.



XIII. NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE PRUEBA

1. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, así como superado el reconocimiento médico, la Presidencia del organismo portuario resolverá la convocatoria asignando la plaza al/la candidato/a que corresponda, indicando la fecha de inicio de la relación laboral de la/el/las/los candidato/a/s.
2. Se entenderá que el/la/los/las candidato/a/s que figuran en dicha resolución renuncia/n al mismo y será/n dado/a/s de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo una vez superada la fecha indicada de inicio de la relación laboral en la resolución de la Presidencia a la que se hace referencia en el apartado anterior, sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.
En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Sevilla y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.



Asimismo, la Autoridad Portuaria de Sevilla informa a las personas interesadas que conforme al artículo 12.f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en BOE número 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/as aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados con los cuatro últimos dígitos de su Documento Nacional de Identidad. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, la letra de su Documento Nacional de Identidad.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia de la persona interesada a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, estas, en cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Sevilla, Avda. de Moliní, nº6, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por los interesados serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, las personas interesadas deberán comunicar a la Autoridad Portuaria de Sevilla cualquier cambio sobre la información suministrada.

XV. ANULACIÓN DEL PROCESO

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los/las candidatos/as admitidos.

XVI. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudieran completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran



quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes aun a resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVII. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

XVIII. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

De forma automática y una vez finalizado el proceso de selección, y de acuerdo con el Artículo 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se constituye una bolsa de trabajo, a fin de satisfacer necesidades puntuales de plantilla que se produzcan periódicamente. La duración de esta bolsa no excederá de 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses. En función de las actas del Tribunal calificador se publicarán la relación de las personas consideradas APTAS, ordenadas de mayor a menor puntuación, con el detalle de las puntuaciones alcanzadas. Las personas que figuren en la mencionada lista constituirán la bolsa de empleo, por el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

XIX. TEMARIO

Temario genérico:

- La Constitución Española. Títulos: Preliminar, Primero y Octavo.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
 - Título preliminar. Artículos 1 a 5
 - Libro primero. Sistema portuario de titularidad estatal. Artículos, 15 a 19, 24 a 29; 31 y 33, 47 a 51.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.



- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Y sus actualizaciones.

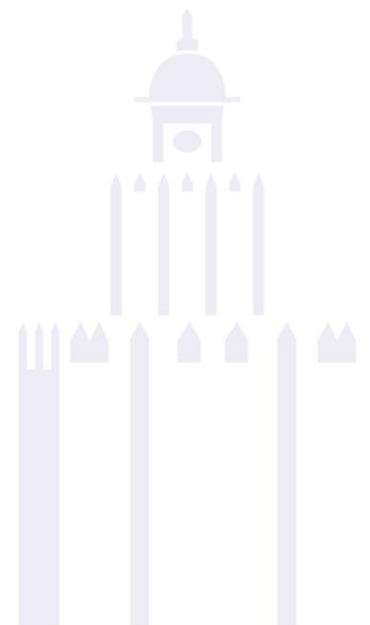
Temario específico:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y sus actualizaciones.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y sus actualizaciones.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Y sus actualizaciones.
- Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.
- Ofimática:
 - Internet y correo electrónico (Outlook), nivel medio
 - Word, Excel (2010 o posterior), nivel avanzado
- Gestión administrativa de Recursos humanos
 - Contrato de trabajo.
 - <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/guia-contratos.html>
 - https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_5/index.htm
 - El salario y el tiempo de trabajo
 - https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_6/index.htm
 - Modificación, suspensión y extinción del Contrato de Trabajo
 - https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_7/index.htm
 - Derechos y deberes en relación con la seguridad social
 - https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_14/index.htm
 - Solo apartados 27, 27.1 y 27.2; 28 completo; 29, completo a excepción del 29.2, 29.12, 29.13; 34.1 y 34.2
 - Estructura del Salario. Cálculo de los conceptos que componen la nómina, así como cálculo de retenciones, retenciones e ingresos a cuenta, normativa reguladora.



- Formación. FUNDAE, Bonificación de la formación.
 - <https://www.fundae.es/empresas>
 - ISO 9001, apartado 6.2-recursos humanos en la empresa

EL PRESIDENTE





ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

Perfil competencial y funciones de la ocupación: Técnico de Recursos Humanos y Organización (GBN 228)

Adscrito a: Departamento de Gestión de Personas y Servicios Generales

Misión.

Colaborar en la coordinación y realizar, en el marco de la planificación establecida para la función, las actividades relacionadas con la gestión, desarrollo, organización y administración de recursos humanos, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en tal materia.

Funciones principales.

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito de organización de recursos humanos, proponiendo mejoras en el desarrollo del mismo.
- Colaborar en la coordinación y realización de las políticas de gestión y desarrollo de recursos humanos (selección, formación (incluido FUNDAE), comunicación interna, movilidad, planificación, retribución, etc.).
- Asesorar a otros departamentos en materia de organización (jerárquica y funcional).
- Informar al personal en temas relativos a legislación laboral y de seguridad social.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales (Comité de Seguridad y Salud, formación, etc.).
- Dar apoyo en actividades relacionadas con la representación social (negociación colectiva, etc.).
- Realizar las actividades de administración de personal (contratación, altas y bajas, nóminas, seguros sociales, control de personal, expedientes disciplinarios, permisos, licencias, gastos, etc.), así como cualquier otra relacionada con el ciclo de vida del empleado (selección, contratación, inducción, seguimiento y desvinculación).
- Llevar a cabo la realización de las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de la Autoridad Portuaria de Sevilla, contribuyendo a su dinamización, así como realizar las tareas necesarias destinadas al cumplimiento de los requisitos de las auditorías.



- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Revisión de la documentación incluida en las solicitudes de las convocatorias de procesos selectivos de la entidad.
- Actualización y mantenimiento del sistema de gestión por competencias.
- Archivo documental del ámbito funcional.
- Realizar las tareas de solicitudes y mantenimiento de expedientes asociados al ámbito funcional de Gestión de Personas y Servicios Generales, en Business Central o cualquier otra que la sustituya.
- Realización de pedidos de compras asociadas al ámbito funcional, así como, revisión de facturas.
- Mantenimiento y seguimiento de la herramienta de registro de jornada y herramienta de recursos humanos.
- Tareas administrativas relacionadas con el Dpto. de Gestión de Personas y Servicios Generales.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Nivel retributivo asociado al perfil: Grupo II – Banda II – Nivel 8

Retribuciones: Según III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AAPP.

Perfil competencial (según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)

COMPETENCIAS TÉCNICAS

AJ	C	C&M	CS	CRI	CM	CA	DPT	DRH	DTT	GAP	GDP	GM	GD	GEF	I	INF	LI	MA	N	NP	OSP	PRL	RL	SPE	SI	SO	SAN	TP	UES
0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	1	0	2	0	0	0	0	0	1

COMPETENCIAS GENÉRICAS

C	G	L	N	P	TE
2	1	1	1	0	2



COMPETENCIAS ADICIONALES

Iniciativa, orientación al cliente, flexibilidad, relaciones personales, compromiso.

INICIATIVA

Es la predisposición a actuar proactivamente y a pensar no sólo en lo que hay que hacer en el futuro. Implica marcar el rumbo mediante acciones concretas, no solo de palabras. Los niveles de actuación van desde concretar decisiones tomadas en el pasado hasta la búsqueda de nuevas oportunidades o soluciones de los problemas.

Comportamientos esperados

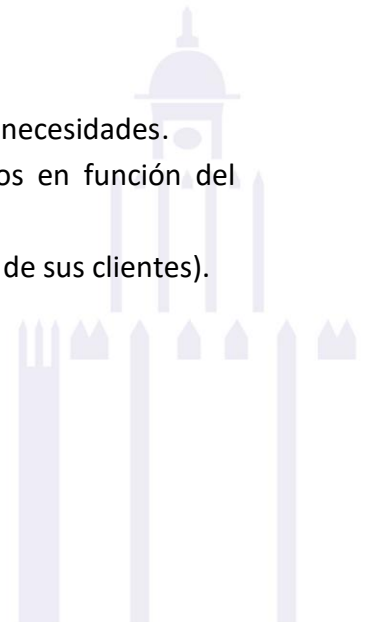
- Se anticipa a las situaciones diarias.
- Propone mejoras en su entorno laboral a corto y largo plazo.
- Analiza las situaciones planteadas y elabora planes de acción.
- Es capaz de solucionar problemáticas cuando estas se presentan.
- Reacciona de manera adecuada frente a las dificultades.
- Aprovecha las oportunidades cuando se le presentan.

ORIENTACIÓN AL CLIENTE

La competencia de orientación al cliente implica el deseo de ayudar o servir a los clientes y de satisfacer sus necesidades. Comprende esforzarse por conocer y resolver los problemas del cliente. No obstante, el concepto de “cliente” puede incluir también a sus compañeros o a cualquier persona que intente ayudar.

Comportamientos esperados

- Establece una relación a largo plazo con el cliente para resolver sus necesidades.
- No duda en sacrificar en algunas ocasiones beneficios inmediatos en función del provecho futuro.
- Busca obtener beneficios a largo plazo para el cliente (y los clientes de sus clientes).





FLEXIBILIDAD

La competencia de flexibilidad es la capacidad para adaptarse y trabajar en distintas y variadas situaciones y con personas o grupos diversos. Supone entender y valorar posturas distintas o puntos de vista encontrados, adaptando su propio enfoque a medida que la situación cambiante lo requiera y promoviendo los cambios en la propia organización o las responsabilidades de su cargo.

Comportamientos esperados

- Decide qué hacer en función de la situación.
- Modifica su comportamiento para adaptarse a la situación o a las personas, no de forma acomodaticia sino para beneficiar la calidad de la decisión o favorecer la calidad del proceso.
- Impulsa nuevas técnicas, metodologías y enfoques para la realización de tareas.

RELACIONES PERSONALES

Conjunto de conocimientos, habilidades o destrezas que hacen que nuestras relaciones personales con otras personas o instituciones se desarrollen, de manera óptima para poder obtener la mejor versión de cada uno.

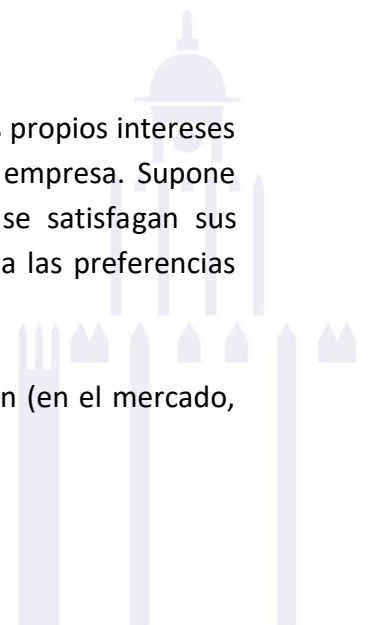
Comportamientos esperados

- Reconoce y maneja los conflictos adecuadamente, buscando soluciones.
- Es afable en el trato.
- Influye en el comportamiento de otras personas y los dirige al objetivo común.
- Es capaz de llegar a acuerdos.

COMPROMISO

Compromiso con la organización es la capacidad y voluntad de orientar los propios intereses y comportamientos hacia las necesidades, prioridades y objetivos de la empresa. Supone actuar de forma que se consigan los objetivos de la Organización o se satisfagan sus necesidades. Puede manifestarse en anteponer la misión de la empresa a las preferencias individuales.

- Se preocupa por transmitir una imagen positiva de su Organización (en el mercado, clientes, etc.).

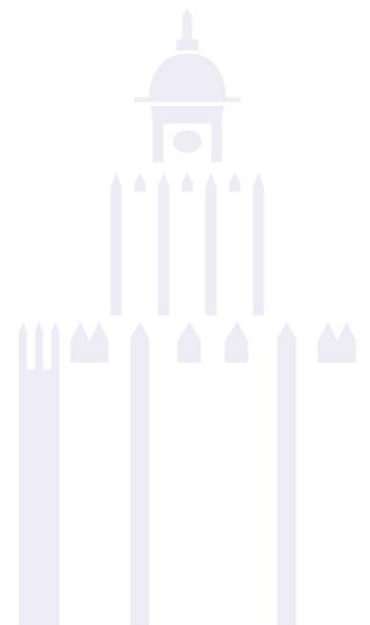




- Actúa en favor de la misión y objetivos de la Organización.
- Toma decisiones y ajusta sus prioridades en función de las necesidades de la Organización.
- Cooperera con otras personas en el logro de los objetivos organizativos.

Titulación académica necesaria para el puesto

Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Diplomatura, Ingeniería Técnica o Formación Profesional de Grado Superior. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

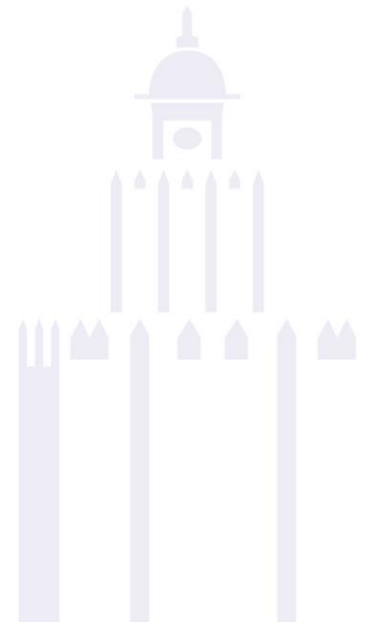




ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal de la presente convocatoria ha sido nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla en fecha 23 de septiembre de 2025, siendo su composición la siguiente:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| • Presidenta | Noelia Delgado Gallardo |
| • Presidente suplente | Joaquín Vera Sánchez |
| • Vocal 1 | Elisa Oyonarte Gómez |
| • Suplente Vocal 1 | Eugenio Guerrero Núñez |
| • Vocal 2 | Fernando Pacheco González |
| • Suplente Vocal 2 | Rubén Bonilla Rey |
| • Vocal 3 | Sara Medina Ceballos |
| • Suplente Vocal 3 | Isabel Barón Torres |
| • Secretario | Marcos Gordón Hornillo |
| • Suplente Secretaria | Victoria Guillén Rodríguez |





ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Primer Apellido(*):	Segundo Apellido(*):	Nombre(*):
DNI(*):	Fecha Nacimiento(*):	Teléfono de contacto(*):
Domicilio(*):	Localidad/Provincia(*):	C.P.(*):
Dirección de correo electrónico(*):		Titulación académica:
Convocatoria:		

(*) Datos obligatorios

SOLICITA: sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Sevilla para la provisión de la plaza indicada en el encabezado del documento, para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las mismas.

DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria y, se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que fueran requeridos.

En _____ a ____ de _____ de 202__
Firmado

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla (Av. de Moliní, 6, planta baja)**, en el Registro de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Sevilla www.apsevilla.com, **acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos de los requisitos mínimos de acceso y de los méritos alegados.**

Aceptación de las bases y tratamiento de datos personales

La presentación y firma de la solicitud implican la aceptación íntegra de las presentes bases y la conformidad de la persona candidata para participar en el proceso selectivo en los términos establecidos.

Asimismo, dicha firma supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales aportados, que serán utilizados exclusivamente para la gestión del proceso selectivo conforme a lo previsto en el Anexo V. de Protección de Datos anexo a las bases de la convocatoria y de acuerdo con la normativa vigente.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como solicitar, en su caso, la anulación o modificación de los datos tratados, mediante escrito dirigido a la Autoridad Portuaria por los medios indicados en el citado Anexo.



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____ con DNI _____

a efectos del proceso selectivo celebrado en _____

declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

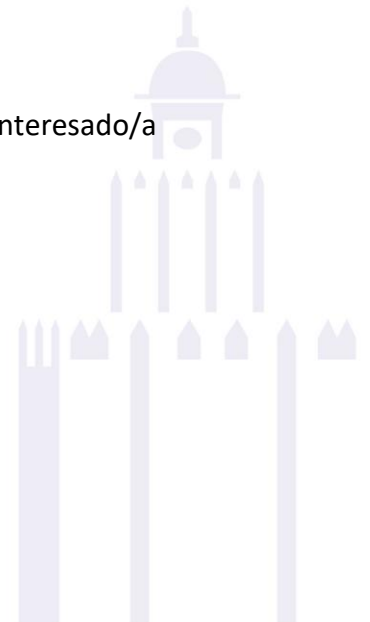
Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma y nombre del interesado/a





ANEXO V

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS?

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es:
Identidad: AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA – C.I.F.: Q4167008D
Dirección Postal: Avenida de Moliní, 6, 41012-Sevilla
Teléfono:954-24-73-06
Mail : protecciondedatos@apsevilla.com
Delegado de Protección de Datos: Joaquín Vera Sánchez
Contacto: protecciondedatos@apsevilla.com

2. ¿QUÉ DATOS PERSONALES TRATAMOS DE USTED?

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA tratarlos siguientes datos personales que sean facilitados por Usted:

- Datos de carácter Identificativos: nombre, apellidos, DNI, Dirección, Imagen, teléfono.
- Datos detalle de empleo: Profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.
- Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida, licencias, permisos y autorizaciones
- Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios profesionales.
- Categorías especiales de datos: Datos de salud, sólo en el caso de que nos los facilite Usted.

3. ¿CON QUÉ FINALIDADES TRATAMOS SUS DATOS PERSONALES?

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA tratará sus datos personales para la siguiente finalidad:
Proceso de selección

Por último, le informamos que no elaboraremos perfiles ni tomaremos decisiones automatizadas en base a dicho perfil.

4. ¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS PERSONALES?

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA tratará los datos personales que nos facilita durante 1 año desde que la resolución del procedimiento de selección sea firmada; transcurrido dicho plazo, procederá a su borrado.

5. ¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

El tratamiento de sus datos personales, incluidos, en su caso, los datos de salud para las finalidades indicadas en el apartado 3) (proceso selectivo) está basado en su consentimiento explícito que se le solicita en el presente documento.

Usted nos facilita sus datos personales voluntariamente y, en caso contrario, no podrá participar en los procesos de selección de AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.

6. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS PERSONALES?

Le informamos que AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA no comunicará sus datos personales a ningún tercero, con excepción de una empresa especializada en procesos de selección, en el caso de que se contará con sus servicios en alguna parte o en la totalidad del proceso selectivo, considerándose que con la firma de este documento da su consentimiento a tal cesión.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CUANDO NOS FACILITA SUS DATOS PERSONALES?

Usted podrá ejercer los derechos de:

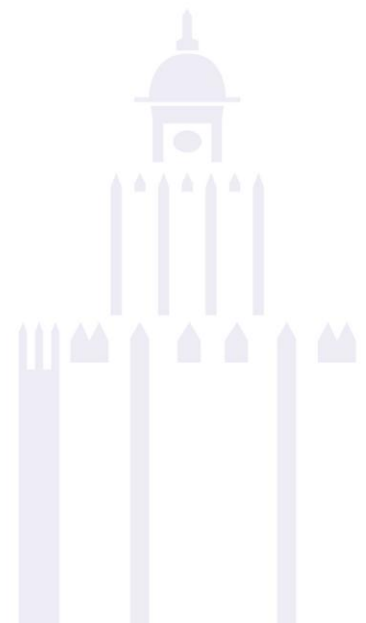


- Acceso a sus datos personales que tratamos sobre Usted,
- Rectificación de sus datos, derecho a rectificar los datos personales que sean inexactos o incompletos,
- Supresión (derecho al olvido), derecho a suprimir sus datos personales cuando, entre otras circunstancias, los datos personales ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos,
- Oposición, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales,
- Limitación del tratamiento, en determinadas circunstancias, tendrá derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales,
- Portabilidad de los datos, en determinadas circunstancias, tendrá derecho a recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica y, a que se transmitan a otro responsable.
- No ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles,

Para ello, podrá utilizar cualquiera de los canales de comunicación de AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA, bien sea dirigiéndose personalmente a sus oficinas (Avenida de Moliní 6, 41012-Sevilla) donde, si lo desea, le podrán facilitar los modelos o formularios que debe cumplimentar al efecto, bien mediante comunicación escrita remitida por correo ordinario a la dirección de AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA indicando como referencia en el sobre "Protección de datos", o enviando un e-mail a la siguiente dirección protecciondedatos@apsevilla.com para lo que Usted deberá aportar copia de su D.N.I. o documento oficial equivalente que acredite su identidad.

Igualmente, le informamos que tiene derecho a revocar el consentimiento que nos presta en el presente documento para el tratamiento de sus datos personales sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación indicados en el párrafo anterior.

Por último, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, teniendo toda la información a su disposición en <https://www.aepd.es>





ANEXO VII

- FIRST (o superior) CERTIFICATE IN ENGLISH (Universidad de Cambridge).
- BEC VANTAGE (o nivel superior). CAMBRIDGE.
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2 (o superior) (Trinity College).
- TOEFL IBT
- TOELF PBT
- Escuela oficial de idiomas
- APTIS. British Council.
- Otros: a evaluar por el Tribunal

